



## DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

**LUNES 5 DE AGOSTO DEL 2019. NUM. 35,014** 

# Sección A

# Servicio de Administración de Rentas

### **ACUERDO NÚMERO SAR-343-2019**

Tegucigalpa, M. D.C., 22 de julio de 2019

## LA MINISTRA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Número 34,224 de fecha 28 de diciembre de 2016, que contiene el Código Tributario, crea la Administración Tributaría como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose por el Presidente de la República SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 1) del Artículo 198 del Código Tributario establece como atribución de la Administración Tributaria cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, convenios

<u>SUMARIO</u>				
Sección A				
	Decretos y Acuerdos			
	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN			
	DE RENTAS			
	Acuerdo número SAR-343-2019	A. 1 -2		
	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO			
	Acuerdo Ministerial No. 064-2019	A. 2 - 4		
	Sección B	_		

internacionales en materia tributaria o aduanera, el Código Tributario, las leyes y demás normas de carácter tributario o aduanero, según corresponda.

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo DEI-SG-276-2015 se aprueba el procedimiento aplicable para la presentación de la Declaración Mensual de Compras (DMC) determinando como sujetos obligados a todos aquellos que deben de presentar y/o pagar la Declaración del Impuesto Sobre la Venta, clasificados como Grandes o Medianos Contribuyentes incluyendo los acogidos a Regímenes Especiales y demás Contribuyentes que ejerzan operaciones comerciales exentas.

**CONSIDERANDO:** Que el Código Tributario en su Artículo 30 establece que son contribuyentes las personas naturales o jurídicas directamente sujetas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la Ley; señalando en el numeral 2 literal b) del mismo artículo que las entidades

B. 1 - 20

No. 35,014

de Derecho Público entre otras, tienen el carácter de contribuyente.

POR TANTO: En uso de las facultades que está investida y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 2 numeral 28), 30, 63 numeral 6), 195 numeral 3), 198 numeral 12) del Decreto Legislativo 170-2016; 7,116,118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo Ejecutivo 001-A-2017; Acuerdo No. SAR-002-2017, Acuerdo DEI-SG-276-2015; Acuerdo CPAT-SG-073-2016.

#### **ACUERDA:**

PRIMERO: Reformar el numeral 1) del Acuerdo DEI-SG-276-2015 contentivo del procedimiento aplicable para la presentación de la Declaración Mensual de Compras (DMC); en el sentido de adicionar dentro de los sujetos obligados a la presentación de la "Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas" a las Instituciones del Estado, que realicen compras en el mercado interno y externo, sean estas gravadas o no con el Impuesto Sobre Ventas, indistintamente de su categoría.

SEGUNDO: La presentación de la Declaración se efectuará de conformidad con el procedimiento señalado en el Acuerdo DEI-SG-276-2015 y su reforma contenida en el Acuerdo CPAT-SG-073-2016.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo una vez transcurridos dos (2) meses contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA MINISTRA DIRECTORA

CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO SECRETARIA GENERAL

# Servicio de Desarrollo Económico

### **ACUERDO MINISTERIAL No. 064-2019**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de julio de 2019

## EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, así como de su racionalización, para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación de los demás organismos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que las importaciones de maíz blanco se ha hecho al amparo del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, suscrito entre la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA, SEMOLAS DE HONDURAS, S.A.), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS** 

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

# Sección

## CERTIFICACIÓN

EL infrascrito, Secretario General de la Secretaria de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 500-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, catorce de marzo del dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha ocho de marzo del dos mil diecinueve, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-08032019-179, por la Abogada LAURA ESTELA CORDOVA FLORES, en su condición de Apoderada Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE SANTA MIRA Y VILLANUEVA, con domicilio en la Aldea de Azacualpa, del municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

#### ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha ocho de marzo del dos mil diecinueve, compareciera ante esta Secretaría de Estado, la Abogada LAURA ESTELA CORDOVA FLORES, en su condición de Apoderada Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE SANTA MIRA Y VILLANUEVA, con domicilio en la aldea de Azacualpa, del municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

#### MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE SANTA MIRA Y VILLANUEVA, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado, y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

**SEGUNDO:** En este sentido, y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios tres, cuatro al cinco, seis, siete, nueve al trece (3, 4-5, 6, 7, 9-13), los documentos referentes a carta poder, certificación de listado de asistencia, certificación de constitución, elección de junta directiva, autorización para la contratación de un abogado, discusión y aprobación de sus estatutos, enunciados en su respectivo orden, así como también,

las copias de las Tarjetas de Identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres..." según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...1° El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE SANTA MIRA Y VILLANUEVA, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**SEPTIMO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS

COMUNIDADES DE SANTA MIRA Y VILLANUEVA. la Asamblea General, es la máxima autoridad de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE SANTA MIRA Y VILLANUEVA, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

OCTAVO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **DECISIÓN**

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 58-2019 de fecha 27 de febrero de 2019.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEA-MIENTO DE LAS COMUNIDADES DE SANTA MIRA Y VILLANUEVA, con domicilio en la Aldea de Azacualpa, del municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SANTA MIRA Y VILLANUEVA"

CAPÍTULO I CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACIÔN Y **DOMICILIO** 

ARTICULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SANTA MIRA Y VILLANUEVA", como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en las comunidades de Santa Mira y Villanueva, aldea de Azacualpa, en el municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## **CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités Para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b. Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.-Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la Sostenibilidad de los servicios de agua potable, mecanismo de pagos por servicios ecosistémico definiendo bajo reglamento el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio do agua y extraordinaria en concepto de cuotas

extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la micro cuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.- Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

### <u>CAPÍTULO III</u> DE LOS MIEMBROS V CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

# CAPITULO IV DE LOS ORGANOS V ATRIBUCIONES DE CADA ORGANO

**ARTICULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c. Comités de Apoyo.

### **DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS**

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.-Elegir a destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTICULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios; la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c. Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del PRESIDENTE: a.-Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d. Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.-Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. b. Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto

con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.-Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). e.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c. Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a.-Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités do Apoyo: a.- Comité do Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus Funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

## CAPÍTULO V **DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se ampliarán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO** 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO** 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detenimiento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE SANTA MIRA Y VILLANUEVA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE SANTA MIRA Y VILLANUEVA, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE SANTA MIRA Y VILLANUEVA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEA-MIENTO DE LAS COMUNIDADES DE SANTA MIRA Y VILLANUEVA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO**: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE SANTA MIRA Y VILLANUEVA, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. **ALFREDO** (f) RICARDO **MONTES** NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (f) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de abril del dos mil diecinueve.

## WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES SECRETARIO GENERAL

5 A. 2019.



## República de Honduras PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Licitación Pública Nacional 02-2019

El PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 02-2019, presentando ofertas selladas para el Adquisición de:

## "UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, AÑO 2019, PARA PREMIO EN ESPECIE DE LOTERÍA MAYOR DE HONDURAS".

El financiamiento se hará con el 100% de fondos propios del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita, a partir del lunes 05 de agosto del 2019, en el edificio principal, boulevard Los Próceres, contiguo a Hospital San Felipe, segundo piso, Gerencia Administrativa, en un horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M. En forma gratuita, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn) y página IAIP.

Las ofertas deberán presentarse en SALA DE SESIONES DEL, CODIPANI, segundo piso, edificio principal del PANI, a las 10:00 A.M., el miércoles 18 de septiembre del 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M. del mismo día. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de agosto del 2019.

## LIC. PATRICIA ASFURA **DIRECTOR EJECUTIVA**

5, 6, y 7 A. 2019.

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general HACE SABER: Que con fecha nueve de abril del año dos mil diecinueve, la señora MARINA COTO MONTUFAR, a través de su Apoderado Legal el Abogado OSCAR MANUEL DURÓN RÁMIREZ, presentó ante este despacho Solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, sobre un lote de terreno, ubicado en el sitio privado aldea Guarumal, jurisdicción del municipio de Cabañas, departamento de Copán; que se describe de la forma siguiente: Un lote de terreno, consistente en una área de TRESCIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS (325,491.00 M2.), equivalente a CUARENTA SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO MANZANAS (46.68 MZ.), de extensión superficial, cuyas colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad de FRANCISCO MEJÍA y ESCUELA MIGUEL PAZ BARAHONA; AL SUR, colinda con propiedad de SIMÓN VALLE Y RAMÓN ANTONIO CHACON; AL ESTE, colinda con propiedad de LUCINDA MARTÍNEZ, JOSÉ ARNALDO IRIARTE, JOSÉ ABEL MARTÍNEZ, SIMÓN VALLE, PABLO CEFERINO, zanjón y calle por medio, LIDIA MARINA REYES COTO y LEONEL VALLE; Y, AL OESTE, colinda con propiedad de CARLOS ROBERTO MEJÍA, JUAN ÁNGEL REYEZ y CARMEN RODRÍGUEZ; el cual lo hubo por compra que hiciera al señor SIMÓN VALLE y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de quince años, según información testifical.

La Entrada, Copán 15 de mayo del año 2019.

#### ABOG. ZABDI ESTHER CONTRERAS **SECRETARIA ADJUNTA**

5 J., 5 J. y 5 A. 2019.

## UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

PEDAGÓGICA UNIVERSIDAD **NACIONAL** FRANCISCO MORAZÁN, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 003-2019, a presentar ofertas selladas para el Proyecto "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE: 1) MOBILIARIO PARA SALÓN DE CONFERENCIAS DEL CRU LA ESPERANZA, INTIBUCÁ, 2) SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOBILIARIO PARA BIBLIOTECA; Y, 3) ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PARA LOS REGIONALES **UNIVERSITARIOS CENTROS** (ANTIGUAS ESCUELAS NORMALES) DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** FRANCISCO MORAZÁN".

**Apertura: JUEVES (12) DE SEPTIEMBRE DE 2019** Hora:10:00 A.M.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene del Fideicomiso Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información (FITT).

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a DR. HERMES ALDUVIN DIAZ LUNA, Rector de la UPNFM, previo el pago de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.250.00) en la Tesorería General de la UPNFM (cantidad no reembolsable), en la oficina del Departamento Legal Edificio CUED, primera planta, del lunes 05 al viernes 09 de agosto del 2019 de 08:00 A.M. a 04:00 P.M.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Departamento Legal, Edificio No. 4 CUED, primer piso, a más tardar el día 12 de Septiembre del 2019 antes de las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., del día 12 de Septiembre del 2019 en el Salón Luis Beltrand Prieto, primero piso, Edificio Administrativo No. 1 Roque Ramos Motiño.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría de la Comisión de Evaluación en el Departamento Legal: Teléfono 2239-4513 y Correo Electrónico jamador@upnfn.edu.hn y <u>lelvir@upnfm.edu.hn</u>.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de agosto de 2019.

## HERMES ALDUVIN DIAZ LUNA, PhD **RECTOR UPNFM**

5 A. 2019.

1/ Solicitud: 26850/19

2/ Fecha de presentación: 25/junio/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Incametal S.A.S.

4.1/ Domicilio: Carrera 45 32 D 135 interior 115. BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO** 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INCAMETAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponias; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 88 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-2019.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

#### BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Al comercio y público en general y para los efectos legales correspondientes, según las disposiciones contenidas en el Código de Comercio SE HACE SABER: Que mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha nueve (9) de junio de dos mil diez (2010) y protocolizada mediante Instrumento número doscientos dieciocho (218) de fecha quice (15) de julio de dos mil diez (2010) por la notario Cristina Rubio e inscrita bajo el número cinco (5) tomo setecientos treintiocho (738) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Franscisco Morazán, se autorizó liquidación de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Munguía Godesky, S.A. de C.V., habiendo nombrado como liquidadora a la señora NORMA LUISA MUNGUÍA GODESKY; mediante Instrumento público número doscientos dieciocho (218) de fecha quice (15) de julio de dos mil diez (2010) otorgado ante los oficios de la notario Cristina Rubio e inscrito bajo el número cinco (5) tomo setecientos treintiocho (738) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Franscisco Morazán y en vista de haberse disuelto la sociedad se procede a la liquidación de la misma y publicación del balance final. Pudiendo hacer las consultas y citas correspondientes al teléfono celular 9970-7279.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de agosto de 2019

## BALANCE FINAL AL 31 DE JULIO DE 2019

#### **ACTIVO**

Activo corriente

17.551.647.58 17.551.647.58 Caja y Bancos

**TOTAL ACTIVO** L.17.551.647.58

#### **PATRIMONIO**

Capital Contable

Capital Social 124.200.00

Utilidades Retenidas 17.427.447.58 17.551.647.58

**TOTAL PATRIMONIO** 

L.17.551.647.58



5, 13 y 21 A. 2019.

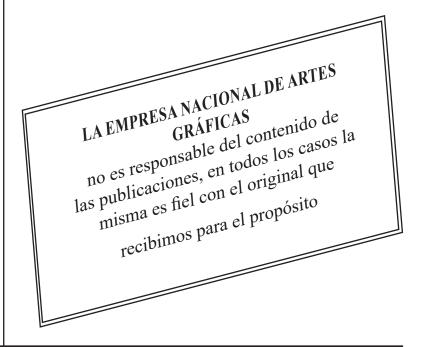
#### **Poder Judicial Honduras**

## **JUZGADO DE LETRAS** CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: que en fecha dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), compareció a este Juzgado el Abogado FRANCISCO JOSAFAT PINEDA GUIFARRO, incoando demanda Contenciosa Administrativa, en Materia Ordinaria, con orden de ingreso número 0801-2019-00146, contra el Estado de Honduras a través del TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, para la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular, por no ser conforme a derecho, ya que los mismos fueron emitidos infringiéndose el ordenamiento jurídico, con exceso y desviación de poder, por el Tribunal Superior de Cuentas, consistente en las resoluciones: 091/2016-SG-TSC-RR de fecha 26 de octubre de 2016 que resuelve el Recurso de Reposición contra la resolución 1173/2013-SG-TSC de fecha 24 de octubre de 2013.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten la medidas necesarias del caso, dejando sin valor ni efecto el pliego de Responsabilidad Civil No. 07/072/2010-DCP-DCSD, declarando solvente a mi representado con el Estado de Honduras.- Condena en costas a la parte demandada por no tener motivos bastantes para litigar.- Se acompañan documentos.- Poder.

## ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE SECRETARIA ADJUNTA

5 A. 2019.



# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2019-005064
- [2] Fecha de Presentación: 31/01/2019
  [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

- A.- TITULAR
  [4] Solicitante: CA BROADCASTING, S.A DE C.V.

- [4-1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
  [4-2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

  B. REGISTRO EXTRANJERO
  [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

  C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ROL

## **ELROL**

- [7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:
Producción y presentación de todo tipo de programas de entretenimiento televisivo y por radio.

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMAZOR BONILLA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2019.
- 121 Reservas: No tiene reservas

#### Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-005063
- [2] Fecha de Presentación: 31/01/2019
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: CA BROADCASTING, S.A DE C.V.
  [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
  [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

- [4.2] Organizada bajo ias Leyes ue. HOLDERELE
  B. REGISTRO EXTRANJERO
  [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
  C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

  (11) Distribution AL MERO 7 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AL MERO 7

# AL MERO 7

- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:

Producción y presentación de todo tipo de programas de entretenimiento televisivo y por radio.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMAZOR BONILLA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2019.
- 121 Reservas: No tiene reservas.

## Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-005065
- [2] Fecha de Presentación: 31/01/2019
  [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: CA BROADCASTING, S.A DE C.V. [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

- [4.1] Donincino. Tedecordera, M.D.C., Holididas.
  [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

  B. REGISTRO EXTRANJERO
  [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

  C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
  [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FAMILIA FELIZ
- **FAMILIA FELIZ**
- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:

- Producción y presentación de todo tipo de programas de entretenimiento televisivo y por radio.
- D.- APODERADO LEGAL

  [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMAZOR BONILLA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas.

#### Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industri

5, 20 A. y 4 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-005058
- [2] Fecha de Presentación: 31/01/2019
  [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

- [5] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
  A.- TITULAR
  [4] Solicitante: CA BROADCASTING, S.A DE C.V.
  [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
  [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
  B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NOTICIAS TVES

# **NOTICIAS TVES**

- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:

Producción y presentación de todo tipo de programas de entretenimiento televisico y por radio.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMAZOR BONILLA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2019
- 12] Reservas: No tiene reservas

## Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-005056
- [2] Fecha de Presentación: 31/01/2019
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CA BROADCASTING, S.A DE C.V. [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

- [4.1] Donincino. Tedoctoral, M.D.C., Holididas.
  [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

  B. REGISTRO EXTRANJERO
  [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

  C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 3 A LA VEZ

# 3 A LA VEZ

- [7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:
Producción y presentación de todo tipo de programas de entretenimiento televisivo y por radio.
D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMAZOR BONILLA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 2019-14107 2/ Fecha de presentación: 29/03/19 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA).

4.1/ Domicilio: Colonia El Pedregal, Comayagüela, M.D.C., HONDURAS. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAGALO BIEN

## **HAGALO BIEN**

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue: Compraventa de productos y materiales para el hogar, para la construcción, así como todo tipo de productos y materiales comercializados en una ferretería.
8.1/ Página Adicional:

8.1/ Pagma Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspor nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-4-1912/ Reservas: Señal de Propaganda estará ligada a la marca de Servicio "INDUFESA", SOLICITUD 14108-19.

#### Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14108

2/ Fecha de presentación: 29/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- HTULAK
4/ Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA).
4.1/ Domicilio: Colonia El Pedregal, Comayagüela, M.D.C., HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Conigo País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDUFESA

## **INDUFESA**

6.2/ Reivindicaciones

6.2) Ketyndicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Compraventa de productos y materiales para el hogar, para la construcción, así como todo tipo de productos y materiales comercializados en una ferretería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY E.- SUSTITUYE PODER

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-2019

# Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14109 2/ Fecha de presentación: 29/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA).
4.1/ Domicilio: Colonia El Pedregal, Comayagüela, M.D.C., HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha

5.2 País de Origen:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Denominación y 6.1/ Distintivo: INDUSTRIAL FERRETERA

# INDUSTRIAL FERRETERA

6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-2019

#### Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

4, 19 J. y 5 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14111

2/ Fecha de presentación: 29/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A TITUI AB

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA).
4.1/ Domicilio: Colonia El Pedregal, Comayaguela, M.D.C., HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
FOR CONTROL OF THE ADMICTS OF THE CONTROL OF THE C

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código Pa

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDUSTRIAL FERRETERA

## INDUSTRIAL FERRETERA

**6.2**/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 35 **8**/ Protege y distingue:

Compraventa de productos y materiales para el hogar, para la construcción, así como todo tipo de productos y materiales rcializados en una ferretería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019

# Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14110

1/ Solicitud: 2019-14110
2/ Fecha de presentación: 29/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA).
4.1/ Domicilio: Colonia El Pedregal, Comayagüela, M.D.C., HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDUFESA

## **INDUFESA**

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional:19
8/ Protege y distingue:
Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún;

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

4, 19 J. y 5 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-12623 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

4/ Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA).

4.1/ Domicilio: Colonia El Pedregal, Comayagüela, M.D.C., HONDURAS.4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOITERO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Interna acional: 35

// Clase Internacional: 35

Al Protege y distingue:

Compra y venta de todo tipo de productos de construcción, artículos para el hogar y todo lo comercializado en una ferretería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Indust

11/ Fecha de emisión: 02/mayo/2019.

# Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-12622 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA).
4.1/ Domicilio: Colonia El Pedregal, Comayagüela, M.D.C., HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 Pais de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOITERO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue Metales comunes y sus Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; metálicos para vias férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálica 8.1/ Página Adicional:

6.1/ ragma Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efe

11/ Fecha de emisión: 02/mayo/2019

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-012621

[2] Fecha de Presentación: 20/03/2019 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA).

[4.1] Domicilio: Colonia El Pedregal, Comayagúela, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOITERO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19 [8] Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2019. 12] Reservas: No tiene reservas.

#### Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industria

4, 19 J. y 5 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14113
2/ Fecha de presentación: 29/03/19
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA).

4.1/ Domicilio: Colonia El Pedregal, Comayagüela, M.D.C., HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDUFESA

## **INDUFESA**

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Entidad mercantil dedicada a la compraventa de productos y materiales para el hogar, para la construcción, así como todo tipo de productos y materiales comercializados en una ferretería

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

nbre: FERNANDO GODOY E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/mayo/2019

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14112
2/ Fecha de presentación: 29/03/19
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA).
4.1/ Domicilio: Colonia El Pedregal, Comayagüela, M.D.C., HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Panistro Rácipo:

# INDUSTRIAL FERRETERA

**6.2**/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue

Entidad mercantil debidaca a la compreventa de productos y materiales para el hoga, para la construcción, así como todo tipo de productos y materiles comercializados en una ferretería.

8.1/ Página Adicional:

6.1) ragina Autoria:
D- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

4, 19 J. y 5 A. 2019.

#### No. 35,014 REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 5 DE AGOSTO DEL 2019

1/ Solicitud: 680-2018 2/ Fecha de presentación: 08-01-2018 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR 4/ Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AZUCAR DE HONDURAS (APAH).

4.1/ Domicilio: Colonia Palmira, edificio Palmira, 5 piso, frente a Hotel Honduras Maya, Tegucigalpa

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación v 6.1/ Distintivo: Azúcar al Día v Dis



6.2/ Reivindicacione

6.2) Kevindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Edith María López Rivera

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Raul López Rivera

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2019 12/ Reservas: Se usará con la marca APAH y Diseño # 131660

# Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2019.

[1] Solicitud: 2018-000678
[2] Fecha de Presentación: 08/01/2018
[3] Solicitud de Registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A- TITULAR
[4] Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AZUCAR DE HONDURAS (APAH).
[4.1] Domicilio: COLONIA PALMIRA, EDIFICIO PALMIRA, 5 PISO, FRENTE A HOTEL HONDURAS MAYA, TEGUCIGALPA, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA DULCE COCINA Y DISEÑO



[7] Clase internacionai: 30
[8] Protege y distingue:
Café, té, caco, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Raúl López Rivera.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2019. 12] Reservas: Esta señal de propaganda va ligada al Registro número 131660 tomo 432, folio 10 denominada APAH Y DISEÑO.

# Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2019.

1/ Solicitud: 679-2018 2/ Fecha de presentación: 08-01-2018 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR 4/ Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AZUCAR DE HONDURAS (APAH).

4.1/ Domicilio: Colonia Palmira, edificio Palmira, 5 piso, frente a Hotel Honduras Maya, Tegucigalpa

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Los Dulces Consejos de la Abuela y Diseño



**6.2**/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastlería, pelados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre. pastelería y confiteria, neiados 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Edith María López Rivera E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:Raúl López Rivera

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

culo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artíc

11/ Fecha de emisión: 21-03-2019 12/ Reservas: Se protege la frase en su forma conjunta, se usará con el Registro #131660 (APAH y diseño)

# Abogado FRANKLI OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-023372
[2] Fecha de Presentación: 04/06/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TERAPIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
[4.1] Domicilio: COLONIA PALMIRA, 2 CALLE, No. 2314, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Résico: NO TIENE OTROS REGISTROS

B.- REGISTRO EATRANGERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOT SHOT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Complementos nutricio

os nutricionales /suplem

D.- APODERADO LEGAL

e: ANA CRISTINA ECHENIQUE CÁCERES

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público p Industrial. e. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2019. 12] Reservas: No se protege DOTS THE HANGOVER.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17688 2/ Fecha de presentación: 25-04-19 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Inversiones F&P, S. de R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.2 rais de Origón.
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLISS



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 00

# Clase internacional de Sel Protege y distingue:
Finalidda; tiendas para la venta de artículos relacionados con celebraciones, entretenimiento, globos personalizados y otros tipos de eventos; alquiler de mobiliario para la realización de celebraciones.

- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Alberto Alvarez
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co ente, Artículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

**11**/ Fecha de emisión: 15-05-2019 **12**/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

1/ Solicitud: 26845/19

2/ Fecha de presentación: 25/06/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Landers y Cía S.A.S.
4.1/ Domicilio: Carrera 53 30 27. MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNIVERSAL Y DISEÑO

# universal

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:
Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gabriela M. Williams Cruz

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 88 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/7/19

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2019.

1/ Solicitud: 26846/19

2/ Fecha de presentación: 27/06/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITULAK
4/ Solicitante: Landers y Cía S.A.S.
4.1/ Domicilio: Carrera 53 30 27. MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNIVERSAL Y DISEÑO

# universal

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 17

8/ Protege y distingue:

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos

8.1/ Página Adicional·

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gabriela M. Williams Cruz

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 88 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/07/19

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2019.

1/ Solicitud: 24847/19

2/ Fecha de presentación: 25/junio/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Landers y Cía S.A.S.
4.1/ Domicilio: Carrera 53 30 27. MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**4.2**/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia **B.- REGISTRO EXTRANJERO** 

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNIVERSAL Y DISEÑO

# universal

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 21

N' Protege y distingue:
Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro. **8.1**/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gabriela M. Williams Cruz E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

e pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 88 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/07/19.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2019.

1/ Solicitud: 26849/19

2/ Fecha de presentación: 25/junio/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Incametal S.A.S.

4.1/ Domicilio: Carrera 45 32 D 135 interior 115. BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INCAMETAL Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue: Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gabriela M. Williams Cruz

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 88 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

#### No. 35,014 REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 5 DE AGOSTO DEL 2019

- [1] Solicitud: 2019-019008
- [2] Fecha de presentación: 07/05/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: COMERCIALIZADORA EUROPEA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

- [4.2] Organizada oajo las Leyes de: HONDUKAS

  B. REGISTRO EXTRANJERO

  [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS TEGISTROS

  C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

  [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TERRE FORTI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33 [8] Protege y distingue:

Vinos

#### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Amor Medina Carranza

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-019007[2] Fecha de presentación: 07/05/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

#### A.- TITULAR

- [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA EUROPEA, S.A. DE C.V.
- [4-1] Domicilio: KM I CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

  B. REGISTRO EXTRANJERO

  [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS TEGISTROS

  C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

  [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOTTEBUONA

# **ROTTERIIONA**

- [7] Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue:

#### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Amor Medina Carranza

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2019.
- 12] Reservas: Se protege la grafía especial que se muestra en los ejemplares de etiquetas.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-019010
- [2] Fecha de presentación: 07/05/2019
  [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

#### A.- TITULAR

- [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA EUROPEA, S.A. DE C.V.
  [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS TEGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROMIO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue:

- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Amor Medina Carranza

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley

- [11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-019005
- [2] Fecha de presentación: 07/05/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

#### - TITULAR

- [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA EUROPEA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS TEGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIAO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, queso, mantequillas, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Amor Medina Carranza

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2019.
- 121 Reservas: No tiene reservas.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-023817
- [2] Fecha de presentación: 06/06/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- A.- IT CLAN [4] Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V. [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS **B.- REGISTRO EXTRANJERO** 

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS TEGISTROS

  C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

  [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CRÉDITO MENDELS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue:

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Amor Medina Carranza

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 1/ No. Solicitud: 2019-12617
- 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

#### A.- TITULAR

- A.- HTULAR
  4/ Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA)
  4.1/ Domicilio: Colonia El Pedregal, Comayagüela, M.D.C., HONDURAS.
  4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
  B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código Paí
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOITERO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 07 8/ Protege y distingue:

o rrotege y utstingue: Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de

#### D.- APODERADO LEGAL

- mbre: FERNANDO GODOY
- E. SUSTITUYE PODER
  10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 02/05/19

#### Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 2019-12619
- 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- A.- TITULAR

  4/ Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA)

  4.1/ Domicilio: Colonia El Pedregal, Comayagüela, M.D.C., HONDURAS.

  4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

  B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código Pai
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOITERO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 08

// Clase Internacional. 30
8/ Protege y distingue:
Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas,

# maquinillas de afeitar. **D.- APODERADO LEGAL**9/ Nombre: FERNANDO GODOY **E. SUSTITUYE PODER**

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. ondiente, Artículo 88, de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 30-04-2019 12/ Reservas:

#### Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 2019-12620
- 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
  A.-TITULAR
  4/ Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA)
  4.1/ Domicilio: Colonia El Pedregal, Comayagüela, M.D.C., HONDURAS.
  4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
  B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código Pais:C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOITERO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:
Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación,

de distribución de agua e instalaciones sanitarias. **D.- APODERADO LEGAL** 

E FERNANDO GODOY

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-05-2019.

#### Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Indo

4, 19 J. v 5 A. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 2019-12624

- 1/ No. Solicitud: 2019-12624
  2/ Fecha de presentación: 20-03-2019
  3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
  A.- TITULAR
  4/ Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA)
  4.1/ Domicilio: Colonia El Pedregal, Comayagüela, M.D.C., HONDURAS.
  4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
  B. REGISTRO EXTRANJERO
  5/ Designa Designa.

- 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País: // Codigo Pais: - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 37
- 8/ Protege y distingue: Construcción, reparación, servicio de instalación.

#### D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: FERNANDO GODOY E. SUSTITUYE PODER

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02/mayo/2019.

#### Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Indu

4, 19 J. y 5 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-012618 [2] Fecha de presentación: 20/03/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA)

  [4.1] Domicilio: COLONIA EL PEDREGAL, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
  [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOITERO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 2

[8] Protege y distingue:

Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. v 5 A. 2019.

#### 5 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,014 REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C.,

- 1/ No. Solicitud: 10808/19
- 2/ Fecha de presentación: 07/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- A.- HTULAK 4/ Solicitante: LÁMINAS ECONÓMICAS TRANSPARENTES, S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: CARRETERA SAN ISIDRO MAZATEPEC KM. 1.5, SAN AGUSTIN C.P.45645, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, MÉXICO.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Codigo Pais:
C- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LETSA



- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 19
- Materiales de construcción no metálicos, es decir láminas no metálicas (para techos).

  D.-APODERADO LEGAL

  9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cálix

  E. SUSTITUYE PODER

  10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondente propiedad Industrial. ndiente, Artículo 88, 89 v 91 de la Lev de

- 11/ Fecha de emisión: 30-03-2019
- 12/ Reservas:

#### Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 10807/19 2/ Fecha de presentación: 07/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- A.- HTULAK 4/ Solicitante: LÁMINAS ECONÓMICAS TRANSPARENTES, S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: CARRETERA SAN ISIDRO MAZATEPEC KM. 1.5, SAN AGUSTIN C.P.45645, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, MÉXICO,
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B. REGISTRO EXTRANJERO de: México
- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACRIPOL



- 8/ Protege y distingue:
- Materiales de construcción no metálicos, es decir láminas no metálicas (para techos) D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cálix E. SUSTITUYE PODER

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

- Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.
- 11/ Fecha de emisión: 01/04/2019

#### Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industria

- 4, 19 J. y 5 A. 2019.
- 1/ No. Solicitud: 39990-2018 2/ Fecha de presentación: 14-09-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION
- 4.1/ Domicilio: Glenpointe Centre East, 3rd. Fl. 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21 Teaneck, New Jersey, Estados Unidos de América.
- de América.
  4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
  B. REGISTRO EXTRANJERO
  5/ Registro Básico:
  5.1/ Fecha:
  5.2/ País de Origen:

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

### **PHIBRO**

- 6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 10

- 8/ Protege y distingue:
- ntos veterinarios, dispositivos para la administración de vacunas
- D.- APODERADO LEGAL
- ro Zelaya Cálix
- E. SUSTITUYE PODER

- USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad
- 11/ Fecha de emisión: 31-10-2018.

#### Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industria

4, 19 J. v 5 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-050804
- [2] Fecha de presentación: 03/12/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
- [4] Solicitante: ITALPHARMA DEVELOPMENT & INDUSTRIES CO. LTD.
- [4.1] Domicilio: LAKE BUILDING, P.O. BOX 3174, ROAD TOWN, TORTOLA, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.

  [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INSERTO ECOLÓGICO Y DISEÑO



- [8] Protege y distingue:
- Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, aliment sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para personas
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

- Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
- IIII Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2019 [12] Reservas: No tiene reservas.
  - Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registro de la Propiedad Industrial
- 4, 19 J. y 5 A. 2019.
- [1] Solicitud: 2018-039992
- [2] Fecha de presentación: 14/09/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION
- [4.1] Domicilio: Glenpointe Centre East, 3rd Fl. 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21 Teaneck, New Jersey, Estados Unidos de América.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA [4.2] Organizada dajo las Leyes de: ESTADOS UNIDO B.- REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHIBRO
  - **PHIBRO**
- [7] Clase Internacional: 42
- [8] Protege y distingue:
- Servicios de laboratorios en el campo de la salud y nutrición animal para la producción de comida de animales y producción de productos para la alimentación de animales; servicios de laboratorios de diagnóstico para productores de animales; servicios de consultoría en el campo de la producción de etanol.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

- Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
- [11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

#### Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-026195

[2] Fecha de presentación: 20/06/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA A.- TITULAR

A.- ITULAM [4] Solicitante: INVERSIONES FOLIA, S. DE R.L. [4.1] Domicilio: SECTOR EL CARMEN, DESVIO A RESIDENCIAL TOLEDO, ATRÁS DE VILLAS PARAÍSO, A 300 MTS. DE RECICLADORA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, INDIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PITA LA TOMATERA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 22

[8] Protege y distingue: Cuerdas, cordones (cordeles), redes, materiales textiles fibrosos en bruto

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: REINA LIZETTE MATUTE RIVERA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

#### Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-026192

[2] Fecha de presentación: 20/06/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES FOLIA, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: SECTOR EL CARMEN, DESVIO A RESIDENCIAL TOLEDO, ATRÁS DE VILLAS PARAÍSO, A 300 MTS. DE RECICLADORA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, INDIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL AGUILA HERRAMIENTAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 7

[8] Protege y distingue: Máquinas y máquinas herramientas, motores y motores de combustión interna, acoplamientos y componentes de transmisión, implementos agrícolas que no sean operados manualmente.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: REINA LIZETTE MATUTE RIVERA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de julio del año 2019.[12] Reservas: No se le da exclusividad de uso a la palabra "HERRAMIENTAS".

#### Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-026194

[2] Fecha de presentación: 20/06/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES FOLIA, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: SECTOR EL CARMEN, DESVIO A RESIDENCIAL TOLEDO, ATRÁS DE VILLAS PARAÍSO, A 300 MTS. DE RECICLADORA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, INDIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PITA EL AGUILA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 22

[8] Protege y distingue: Cuerdas, cordones (cordeles), redes, materiales textiles fibrosos en bruto.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: REINA LIZETTE MATUTE RIVERA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2019.[12] Reservas: No se reinvindica: Mejor durabilidad alta resistencia calidad al mejor precio.

#### Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industria

19 J., 5 y 20 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-026193

[2] Fecha de presentación: 20/06/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES FOLIA, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: SECTOR EL CARMEN, DESVIO A RESIDENCIAL TOLEDO, ATRÁS DE VILLAS PARAÍSO, A 300 MTS. DE RECICLADORA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, INDIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LAZO BÚFALO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 22

[8] Protege y distingue:

Cuerdas, cordones (cordeles), redes, materiales textiles fibrosos en bruto D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: REINA LIZETTE MATUTE RIVERA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2019.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar la palabra resistente.

#### Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-026190

[2] Fecha de presentación: 20/06/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA A.- TITULAR

A.- TITULAK
[4] Solicitante: INVERSIONES FOLIA, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: SECTOR EL CARMEN, DESVIO A RESIDENCIAL TOLEDO, ATRÁS DE VILLAS PARAÍSO, A 300
MTS. DE RECICLADORA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, INDIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLEXITUBO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 6

[8] Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metalicos para vias férreas; cables y alambres no eléctricos de metales comunes, ferreteria, articulos pequeños de metal en ferreteria, tubería y tubos metálicos, productos metales comunes no comprendidos en otra clase.

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: REINA LIZETTE MATUTE RIVERA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2019.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

19 J., 5 y 20 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 9599/19 2/ Fecha de presentación: 27/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNO HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1ra. avenida, 3ra. calle, bloque E, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Ley B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: CAFE PRONTO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue: Bebidas a base de café y cacao.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE
E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Industrial. diente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019 12/ Reservas:

#### Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 9600/19 2/ Fecha de presentación: 27/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNO HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1ra. avenida, 3ra. calle, bloque E, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. 4.2/ Organizada baio las Leves de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRONTO CAFE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
Bebidas a base de café y cacao.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE
E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA Ol Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Industrial. ente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019

12/ Reservas:

## Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-13184

2/ Fecha de presentación: 22/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR
4/ Solicitud

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A.

4.1/ Domicilio: Aldea Santa Rita, La Esperanza, Quetzaltenango

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5 3/ Código Pa

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRAVIESA

### **TRAVIESA**

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 33

Protege y distingue: sebidas alcohólicas (excepto cervezas).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-2019.

# Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-025237

[2] Fecha de presentación: 07/06/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LICORERA ZECAPANECA, S.A.

[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 126.5 RUTA AL ATLÁNTICO SANTA CRUZ, RÍO HONDO ZACAPA, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VENADO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33[8] Protege y distingue:Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon

[11] Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: Se reivindica la protección sobre los colores del diseño: Azul Pantone 298, Rojo Pantone 185 C, Pantone

#### Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-010317

[2] Fecha de presentación: 05/03/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CMI IP HOLDING

[4.1] Domicilio: 20 RUE EUGENE RUPPERT 2453 LUXEMBURGO, LUXEMBURGO.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO NACIONAL AMARILLO Y DISEÑO



[8] Protege y distingue: Carne de ave y carne de caza, extractos de carne de pollo preparados para cocinar.

#### D.- APODERADO LEGAL

191 Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2019.

112] Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de sus elementos denominativos que la conforman. Se protegen los colores del diseño: Amarillo Pantone 3945 C, Anaranjado Pantone 485 C, Azul Pantone 273C, Café Pantone 7557 C, Negro.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

19 J., 5 y 20 A. 2019.

1/ Solicitud: 19405-2019

2/ Fecha de presentación: 08-05-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BELLA LUNA COSMETIC, INC

4.1/ Domicilio: BURTIS STREET SOUTH GATE, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: +1

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELLA FOREVER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUIS RAMÓN ROMERO OCHOA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: ERIKA YANETH CABALLERO ARGUIJO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2019

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta y no por separado.

#### Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. v 5 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-017595

[2] Fecha de presentación: 24/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MAYA KING GAMES, S. DE R.L.

14.11 Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOMIMATH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Material didáctico, enseñanza y aprendizaje, a base de papel o cartón.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FARINIA DEL CARMEN BRIZIO VALLADARES

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No se reivindica Aprende Jugando.

#### Abogada CLAUDIA JACOUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-027024

[2] Fecha de presentación: 25/06/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES CAVAXIX, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación v [6.1] Distintivo: CAVAXI Y ETIOUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue: Chorizo en todas sus presentaciones o variedades, (molido, embutido, barbacoa, olanchano, parrillero, español, entre otros); frijoles congelados; frutas deshidratadas, frutas y/o verduras congeladas, coco rayado congelado; ajos enteros y/o procesados; chuletas, puyasos, entrañas, carnes deshidratadas, carnes congeladas, carnes frescas, carne endiablada, rib eye, productos embutidos de carne, carnes empacadas en los diferentes cortes; todo el producto relacionado con la carne es de los diferentes tipos de animales como ser: cerdo, res, cordero, aves, entre otros aptos para el comercio; así como productos lácteos y chimichurri en sus diferentes especialidades y cualquier otro producto alimenticio procesado en sus diferentes especialidades y presentaciones y que se encuentre enmarcada dentro de la clase 29.

#### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUIS EDUARDO VARELA GOMEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2019.

[12] Reservas: No se reivindica SAZON GOURMET Y LA FRASE: MEJOR SABOR, IMPOSIBLE.

#### Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-017173

[2] Fecha de presentación: 22/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DISTRIBUCIONES GARESA SOCIEDAD ANÓNIMA

[4.1] Domicilio: COL SAN JOSÉ DEL PEDREGAL, COMPLEJO INDUSTRIA CAPRISA, EDIFICIO 7, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CONDESA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

#### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GABRIELA M. WILLIAMS CRUZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de julio del año 2019.

[12] Reservas: Se protege la denominación "LA CONDESA" y su "DISEÑO", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

## Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industria

[1] Solicitud: 2019-017773

[2] Fecha de presentación: 25/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUPERTIENDAS DETODO, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: KMI CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PET PAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 18

[8] Protege y distingue: Cuero y cuero de imitación, pieles de animales, artículos de equipaje y bolsas de transporte, paraguas y sombrillas, basto fustas, arneses y artículos de guarnicionería, collares, correas y ropa para animales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

#### Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

5, 20 A. y 4 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-019599

[2] Fecha de presentación: 09/05/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUPERTIENDAS DETODO, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: KMI CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DT TECH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, fotográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de inspección, de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o telecargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 junio del año 2019.[12] Reservas: No tiene reservas.

#### Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-019598

[2] Fecha de presentación: 09/05/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR
[4] Solicitante: SUPERTIENDAS DETODO, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: KMI CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, HONDURAS [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KENDALL AUTOMOTIVE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 junio del año 2019.[12] Reservas: No tiene reservas.

#### Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industria

5, 20 A. y 4 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-019597

[2] Fecha de presentación: 09/05/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUPERTIENDAS DETODO, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: KMI CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, HONDURAS [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KENDALL GARDENING Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; material; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

#### Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-017775 [2] Fecha de presentación: 25/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUPERTIENDAS DETODO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: KM1 CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BEAUTY ESSENTIALS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 junio del año 2019.

[12] Reservas: La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman

> Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registro de la Propiedad Industrial

(FENAGH), Asociación de Honduras Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), la Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), implícito en el Acuerdo Ejecutivo No. 084-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 05 de junio del 2018, como una herramienta de consenso orientada a favorecer la adquisición de maíz blanco de la cosecha nacional, para el proceso de harina para consumo humano, generando empleo, garantizando con ello precios justos y accesibles al consumidor final.

CONSIDERANDO: Que el Addendum Número Uno al referido Convenio, contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 176-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 27 de septiembre de 2018, establece que en aquellos ciclos agrícolas que por razones de pérdidas en los cultivos ocasionados por cambios climáticos (sequía, exceso de lluvia, viento), la determinación y autorización del contingente de desabasto de maíz blanco se hará en el tiempo que se requiera a fin de evitar un desabastecimiento en el mercado nacional.

CONSIDERANDO: Que la cosecha postrera ha tenido una reducción en los meses de marzo a junio y con la prolongación de la canícula hasta finales del mes de agosto, está afectando parte de la siembra de primera del ciclo 2019-2020, en ciertas zonas de producción de maíz blanco, en los departamentos de Olancho, Yoro, Francisco Morazán, El Paraíso; en tal sentido las empresas de las Industrias de Harinas de Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA), han solicitado un contingente de desabasto de maíz blanco, para cubrir parte del mes de julio, agosto y septiembre de 2019, debido a los acontecimientos climatológicos que han ocasionado pérdidas y alzas de precio en el mercado local, lo que ha generado una merma en la recepción del grano a la empresa y por la poca producción de maíz blanco de la cosecha de primera, entra en un reposo de dos meses para posteriormente ser procesado.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de julio de 2019, la Comisión de Supervisión del referido Convenio, recomendado

que ante los cambios climáticos que se están presentando, es necesario aperturar un contingente por desabasto de maíz blanco, en tal sentido el Gobierno tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Supra mencionado, autoriza un contingente por Desabasto de Maíz Blanco por la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Toneladas Métricas (45,000 TM), cuya asignación es en base a las compras de la producción nacional de la cosecha 2017-2018, realizadas por las empresas de la Industria de las Harinas de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano, tal como lo establece el Numeral 1, Tercer Párrafo del Literal g) del Acuerdo No. 084-2018.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante Nota SAG-773-2019, remitió el Acuerdo No. 123-2019 del 25 de julio de 2019, en el cual solicita a las Secretaría de Desarrollo Económico establecer un Contingente de Desabasto por la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Toneladas Métricas (45,000 TM) de Maíz Blanco, clasificado en el código arancelario SAC. 1005.90.30.00, con un DAI del cero por ciento (0%), y una vigencia comprendida del 26 de julio al 31 de diciembre de 2019.

#### **POR TANTO:**

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Acuerdo 084-2018, Acuerdo 176-2018 y Acuerdo 123-2019.

#### **ACUERDA:**

PRIMERO: Aperturar un contingente de desabasto de maíz blanco clasificado en el código arancelaria SAC.1005.90.30.00, por la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Toneladas Métricas (45,000 TM), con un DAI del cero por ciento (0%) y una vigencia comprendida del 26 de julio al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el Acuerdo No. 123-2019 del 25 de julio de 2019, emitido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), cuya asignación es en base a las compras de la producción nacional de la cosecha 2017-2018, que corresponden a las Empresas de Industrias de Harinas para Consumo Humano, detallado así:

CUOTAS ASIGNADAS DE CONFORMIDAD AL ACUERDO SAG 123-2019						
No.	RTN	EMPRESA	VOLUMEN TM	VOLUMEN KG		
1	08019995108424	Derivados de Maíz de Honduras, S.A. de C.V.	24,016.08	24,016,080.00		
2	05019995107041	Industrias Molineras, S.A de C.V.	6,899.24	6,899,240.00		
3	05019016884386	Alimentos y Bebidas de Centroamérica, S.A. de C.V.	7,608.04	7,608,040.00		
4	08019007068256	Beneficios de Granos Maturave, S.A.	6,476.64	6,476,640.00		
		45,000	45,000,000.00			

**SEGUNDO:** Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, deberán presentar la solicitud de emisión del correspondiente certificado de importación ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad a los requisitos y procedimientos de Ley: a) Identificación del solicitante conforme a su Registro Tributario Nacional (R.T.N.), incluyendo una breve descripción de la actividad económica; b) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad, R.T.N. y registro de comerciante individual en el caso de persona natural; c) Fotocopia de la Escritura de constitución y R.T.N., en el caso de persona jurídica; d) Carta de poder debidamente autenticada; e) Dirección física, Teléfono, fax y correo electrónico del apoderado legal y de la empresa a fin de efectuar las notificaciones pertinentes; f) Constancia de solvencia de las obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 20 del Decreto Legislativo 113-2011, que contiene la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público; g) Recibo oficial de la Tesorería General de República TGR-1 por L. 200.00 en el código 12121, a nombre de la Secretaría de Desarrollo Económico, para cada solicitud, por concepto de pago de la emisión de los actos administrativos.

TERCERO: El presente Acuerdo deberá ser remitido a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, para que procedan de conformidad a sus competencias.

**CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la suscripción y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA" y/o en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

## ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

#### **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**

Secretaría General